



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº **015** RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **19 JUL 2016**

VISTOS:

El Informe N° 045-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 18 de julio de 2016 y carta s/n del 21 de junio de 2016 presentada ante el Gobierno Regional del Callao por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de la Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimiento de venta de combustibles líquidos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 21 de junio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 013794, el representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C. Sr. Manuel Edgardo Pérez Cárdenas, presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de instalación y operación de un grifo flotante denominado "SAM I", a ubicarse en la bahía del Callao, Provincia Constitucional del Callao;





Abog. DIOFEMENES ARISTIDE BAKANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 043-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 28 junio de 2016 se evalúa la referida Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante carta N° 033-2016-GRC/GRRNGMA del 28 de junio de 2016, se comunica al representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C. las observaciones formuladas a la DIA, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 06 de junio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015016, el representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C., solicita ampliación de plazo de 15 días para presentar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 14 de julio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015821, el representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C., presenta el levantamiento de observaciones;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de instalación y operación del grifo flotante "SAM I" a ubicarse en la bahía del Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C., Sr. Manuel Edgardo Pérez Cárdenas.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa TRANSPORTES MARITIMOS GP S. A. C., en la dirección consignada para tal fin, Jr. Titicaca N° 121 Chucuito Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. CESAR PÉREZ BARRIGA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GMA